

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Julio diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 469,

RADICACION No. 2021-00184-00

Al despacho ha pasado la presente demanda Divisoria promovida por NORA EDITH PRISCO ORTEGA contra MARCO ANTONIO JARAMILLO Y OTROS, para decidir sobre su admisión.

Pero revisado los anexos, en especial el folio de matrícula inmobiliaria NO. 027-22058 se refiere que el inmueble se encuentra ubicado en la jurisdicción municipal de Remedios, situación que es corroborado igualmente con otros documentos con vocación probatoria como es el avaluo, el trabajo de rehechura de partición donde se es claro que ese trata de la Vereda de Santa Teresa.

Que según lo indicado en el numeral 7º, artículo 28 del Código General del Proceso en cuanto a las reglas para la competencia territorial nos indica que tratándose de procesos de Declaración de Pertenencia, será competente de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, lo cual se itera, está en el Municipio de Remedios.

Por lo anterior y dando cumplimiento a lo dispuesto en el nomenclado 90 ibidem, la rechazará y la enviará al Juzgado Promiscuo Municipal de Remedios Antioquia a quien considera competente.

RECONOCESE al doctor ROBERT ESNEIDER CORREA MIRANDA FRANCO como Apoderado Judicial del demandante, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 9 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO